Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 622-632, 2026
https://doi.org/10.62574/a6ymg192

La seguridad juridica, principio fundamental en la construccion del derecho

Legal certainty, a fundamental principle in the development of law

Lizeth Cachiguango
lizcachiguango@hotmail.com
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-4944-401X

Darlen Alejandra Imbago-Cifuentes
darlenic81@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0005-7264-140X

María Elena Infante-Miranda
ui.mariainfante@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0828-1383

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar la seguridad jurídica como principio fundamental en la construcción del derecho. Mediante un enfoque cualitativo-descriptivo, de diseño no experimental transversal, se aplicó una entrevista semiestructurada a juristas del cantón Ibarra, seleccionados mediante muestreo no probabilístico por conveniencia, con al menos cinco años de experiencia en derecho constitucional, durante enero-febrero de 2025. Los resultados, organizados en cinco categorías emergentes, evidenciaron que la seguridad jurídica es reconocida como derecho constitucional de conocimiento público; genera confianza en el estado de derecho mediante el respeto al principio non bis in idem; orienta la aplicación de la norma más favorable a ciudadanos en situación vulnerable; implica corresponsabilidad entre operadores judiciales y formuladores de política pública; y se ve vulnerada por una aplicación inequitativa de las obligaciones constitucionales, incluso por parte de quienes ejercen el poder ejecutivo.

Descriptores: derecho constitucional; derecho público; derecho administrativo. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The study aimed to analyze legal certainty as a fundamental principle in the development of law. Using a qualitative-descriptive approach with a cross-sectional, non-experimental design, a semi-structured interview was conducted with legal professionals in the canton of Ibarra—selected through non-probabilistic convenience sampling and having at least five years of experience in constitutional law during January–February 2025. The results, organized into five emerging categories, showed that legal certainty is recognized as a constitutional right of public knowledge; it generates confidence in the rule of law through respect for the principle of non bis in idem; it guides the application of the law most favorable to citizens in vulnerable situations; it implies shared responsibility between judicial actors and public policy makers; and is undermined by an unequal application of constitutional obligations, including by those exercising executive power.

Descriptors: constitutional law; public law; administrative law. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La certeza jurídica es uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema legal democrático, desde su aparición, este principio respondió a las demandas de los ciudadanos, quienes deseaban que sus derechos fueran preservados independientemente de las instituciones estatales que entonces, y ahora, a su vez, ya no debían ser influenciadas por ellas, tan antiguo como el propio derecho escrito. En este sentido, Bravo (2021) describe el surgimiento de las fuertes demandas de certeza jurídica en la turbulencia de los siglos XVII, XVIII y XIX, donde la Revolución Francesa también se convirtió en el punto de inflexión en el desarrollo de los principios de derecho y justicia en el concepto de la época (Bravo, 2021) porque planteó una seria cuestión sobre las estructuras de injusticia en juego en los tiempos en cuestión, y la necesidad de entregar el poder del público a la ley.

Normativamente, la certeza jurídica depende de un conjunto de leyes que regulan los actos de los individuos y proporcionan reglas sobre lo que se requiere, es ilegal y legal. Según Egana (2012), esta ley, al menos a este nivel, asegura a los ciudadanos un marco estable en el que las consecuencias legales de sus acciones pueden ser razonablemente previsibles, lo que a su vez contribuye a determinar la certeza para actores e instituciones que apuntan hacia la tarea de la justicia; la previsibilidad y claridad de la norma termina siendo la esencia de la certeza jurídica, y como la garantía estructural del estado de derecho. En el sistema legal ecuatoriano, el mismo derecho es reconocido dentro del Artículo 82 de la Constitución de la República por la Asamblea Nacional de Ecuador (2008), y por lo tanto su implementación debe ser debidamente analizada en el contexto del respeto en nombre de la Constitución y la existencia de normas legales previas, claras y públicas que las autoridades competentes aplican.

A la luz de esto, el texto constitucional sí prevé la certeza jurídica, que, a su vez, depende del poder legislativo, ejecutivo y judicial; sin embargo, a menudo existen conflictos frecuentes entre el texto constitucional y la práctica a nivel institucional. Entonces, explica Vázquez (2021), la necesidad de los seres humanos de tener derecho a la certeza jurídica es un antecedente clave de la confianza que una

persona común desarrolla en las acciones de varios organismos públicos debido a su responsabilidad de aplicar las normas y leyes de las que fluye el orden legal presente. La falta de actuación de los operadores de justicia dentro de la ley significa que la confianza de los ciudadanos disminuye, la legitimidad del sistema se erosiona, lo que se exacerba en una situación donde las instituciones encargadas de mantener la legalidad practican exactamente lo que se suponía debían eliminar.

Convergente con esta declaración, Serrano (2025) advierte que la legislación ecuatoriana, aunque ofrece un modelo normativo que pretende asegurar el bienestar de los ciudadanos, sufre de problemas que infringen los derechos fundamentales de los ciudadanos con referencia a la ambigüedad de las obligaciones legales y la falta de estructura para su aplicación.

En consecución a lo anterior, Joselin-Tatiana et al. (2024) muestran una interrelación entre la expectativa de inseguridad jurídica y el aumento de las tasas de emigración de los ciudadanos ecuatorianos y establecen que el concepto de inseguridad jurídica no solo se aplica al ámbito legal, sino que lo experimentamos también en el ámbito social y económico, de ese modo, los jueces son ahora fundamentales en este caso. Nadie será juzgado o sancionado por un acto u omisión que en ese momento no esté clasificado como delito, como se establece en el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008) y por lo tanto es necesario que los operadores judiciales hagan el mejor uso del principio de legalidad en los casos que están pendientes en los tribunales. En vista de esto, González-Ríos y Dagua-Palacios (2025) advierten que también puede haber amenazas sobre la legalidad de si los casos disciplinarios pueden ser procesados porque "el amplio rango de los cargos, hasta cierto punto, sirve como defensa contra el fracaso del debido proceso... y como un control sobre la certeza legal del acusado investigado", sugiriendo que este principio puede resultar difícil de aplicar de manera consistente en el ámbito de la práctica forense.

En cuanto al objetivo de investigación se articuló debido a analizar la seguridad jurídica como principio fundamental en la construcción del derecho.

MÉTODO

El estudio está estructurado en un diseño de investigación cualitativa, que se centra en un modelo teórico en el uso de datos empíricos observados en la investigación. Se consideraron nuevas ideas sobre la seguridad jurídica como un principio jurídico-constitucional, y se codificaron y agruparon sistemáticamente.

El diseño del estudio es no experimental, exploratorio sobre variables sin ninguna intervención y explorando relaciones entre variables como lo respalda la teoría científica moderna. Basado en el alcance temporal del tema, la investigación es un estudio transversal ya que desde enero hasta febrero de 2025 fue el período de recolección de datos. Los juristas de la ciudad de Ibarra entre noviembre de 2024 y abril de 2025 proporcionaron los datos para la población. Los métodos utilizados son muestreo de conveniencia no probabilístico donde un sujeto puede no tener la misma oportunidad (o inclinación) entre los involucrados en el muestreo.

Los informantes clave fueron seleccionados en función de si tenían un mínimo de cinco años de experiencia en derecho y la obtención de un título de cuarto nivel en derecho constitucional, y estaban disponibles para la entrevista. Estos procesos se dividieron en métodos analítico-sintéticos, en los cuales el objeto a partir de sus datos fue examinado en los datos para extraer resultados empíricos, métodos inductivo-deductivos, en los cuales los conceptos teóricos aprendidos se compararon directamente con un mapeo de la vida real observada, y métodos histórico-lógicos, que reconstruyeron la dirección del principio de seguridad jurídica y lo relacionaron con la trayectoria de su desarrollo.

Las entrevistas semiestructuradas, refiriéndose al diseño estructurado del estudio como herramienta de recolección de datos para la fase empírica, fueron adoptadas en la literatura de investigación y análisis como adaptación a los fenómenos multidimensionales encontrados en este trabajo. El entrevistador facilitó la conversación y dejó espacio para desarrollar otros temas basados en la retroalimentación de los informantes, favoreciendo preguntas abiertas para proporcionar libertad de opinión. Esta herramienta fue la guía de entrevistas para

la recolección de datos personalizada y desarrollada para los objetivos de la investigación, agrupada en cinco preguntas para los participantes.

RESULTADOS

El analisis de la informacion recolectada mediante la entrevista semiestructurada permitio identificar cinco categorias emergentes que expresan la situacion actual de la seguridad juridica como principio fundamental en el sistema juridico ecuatoriano. A continuacion, se presenta el contenido de cada categoria y su correspondiente interpretacion.

Tabla 1. *Categorias emergentes de estudio*.

Categoria emergente	Descripcion sintetica	Pregunta
1 La importancia de la seguridad juridica	Este principio debe ser de conocimiento publico, fundamentado en el respeto a la Constitucion y aplicado por las autoridades competentes; constituye un derecho constitucional esencial para el ordenamiento juridico.	1
2 La garantia de confianza sobre la seguridad juridica en el Estado de derecho	La seguridad juridica genera confianza en el cumplimiento de las normas legales por parte de las autoridades judiciales y asegura el respeto al principio non bis in idem, reconocido constitucionalmente.	2
3 La busqueda de la ley mas favorable para los ciudadanos	Los principios de favorabilidad se aplican siempre en beneficio de las personas en situacion de vulnerabilidad, preservando sus derechos frente al poder del Estado y de la norma.	3
4 Autoridades comprometidas con el aseguramiento de los derechos constitucionales	La garantia de los derechos constitucionales involucra tanto a los operadores judiciales como a los responsables de la politica publica, quienes son corresponsables de la seguridad juridica.	4
5 Desigualdad en el cumplimiento de las normas constitucionales	Se evidencia una aplicacion inequitativa de las obligaciones constitucionales, inclusive por parte de quienes ejercen cargos de alta responsabilidad institucional en el Estado ecuatoriano.	5

Nota. Categorias construidas a partir del analisis inductivo de las respuestas de los informantes clave. Ibarra, 2025.

Interpretación de la Tabla 1. Las cinco categorías identificadas aquí demuestran un mapa temático coherente que articula áreas constitucionales, institucionales y ciudadanas de seguridad jurídica. La primera categoría confirma que este principio

es reconocido por los operadores jurídicos como un derecho constitucional de conocimiento público; la segunda confirma que su función principal es generar confianza en el estado de derecho y respeto por el principio de non bis in idem.

La tercera categoría demuestra el interés de los informantes en aplicar la norma más favorable en beneficio de los ciudadanos en situaciones vulnerables; la cuarta confirma que la política pública y las autoridades competentes son conjuntamente responsables de la validez material de la seguridad jurídica. La quinta categoría expone una notable desigualdad en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, incluso por parte de quienes ostentan el poder ejecutivo.

Categoria 1: la importancia de la seguridad juridica

Según las respuestas a esa pregunta, la primera pregunta también se planteó a un nivel básico respecto a la opinión general sobre la seguridad jurídica, y confirmó que este principio debería ser de conocimiento público y debería basarse en el respeto a la Constitución y ser seguido por las autoridades competentes. Como confirman los informantes, es crucial como un derecho constitucional fundamental que organiza y dirige el sistema legal en su conjunto: los individuos no deben ser juzgados fuera de las normas preestablecidas.

Categoria 2: la garantia de confianza sobre la seguridad juridica en el Estado de derecho

Sobre el impacto de la seguridad jurídica en la confianza pública, los informantes observan que una garantía efectiva solo es posible si respeta el principio de non bis in idem, que está consagrado en la constitución y que establece que nadie será juzgado dos veces por el mismo delito. La confianza en el sistema judicial depende tanto de la aplicación uniforme de las normas legales por parte de las autoridades judiciales, un aspecto que dará lugar a la legitimidad institucional del Estado o la degradará.

Categoria 3: la busqueda de la ley mas favorable para los ciudadanos

Como ejemplo, este criterio que se identificó en la pregunta con respecto a la naturaleza retroactiva de la ley penal favorable indica que las reglas de favorabilidad se ponen en práctica para salvaguardar al trabajador o a las personas en circunstancias vulnerables. Esta categoría promueve el valor de la seguridad jurídica

como un instrumento al servicio de los ciudadanos, especialmente cuando el sistema normativo ofrece opciones que garantizan mejor sus derechos.

Categoria 4: autoridades comprometidas con el aseguramiento de los derechos constitucionales

Comenzando con la cuarta pregunta, respecto al impacto de la crisis política en la seguridad jurídica, los informantes señalan que la garantía de los derechos constitucionales no recae exclusivamente en los tribunales al decidir y/o resolver sentencias, sino también en aquellos involucrados en la formulación de políticas públicas, quienes tienen la obligación de promover y proteger la seguridad jurídica desde sus respectivas posiciones, en cumplimiento del mandato constitucional.

Categoria 5: desigualdad en el cumplimiento de las normas constitucionales

La quinta categoría se deriva de la pregunta sobre el comportamiento del Presidente de la República cuando actúa en funciones electorales sin obtener el permiso constitucional correspondiente. Ecuador se declara claramente como un estado basado en derechos, por lo que los informantes enfatizan que para ocupar el ejecutivo se deben cumplir los requisitos constitucionales que no pueden ser alterados bajo el poder del titular de ese poder ejecutivo sin justificación para la no complementación de las obligaciones estipuladas en el texto constitucional en el ejercicio de ese cargo. En general, basándose en los hallazgos obtenidos, se observa una violación de la seguridad jurídica, que es en parte causada por las propias autoridades responsables de proteger este derecho constitucional y, por lo tanto, una infracción simultánea de otros derechos y pérdida de la confianza de los ciudadanos en el cuerpo de las instituciones estatales.

DISCUSIÓN

Estos hallazgos permiten un análisis crítico-legal de la situación actual de la seguridad jurídica en Ecuador a través de una lente legal crítica de diversas literaturas teóricas y normativas. Para la dimensión práctica del punto objetivo del principio, Alanoca y Navarro (2022) argumentan que la seguridad jurídica en la ley no solo consiste en la corrección estructural y funcional del sistema legal como sistema, en términos de la formación y aplicación de normas, sino que también debe ser coherente y uniforme durante la implementación de las leyes. Desde esta

perspectiva menos específica, este artículo revela deficiencias en ambos aspectos aquí en Ecuador: las normas constitucionales son operativas; pero su implementación por las instituciones pertinentes es inconsistente con los requisitos del texto fundamental. Según los resultados de la categoría 1, Herrera (2024) definió la seguridad jurídica como la esencia de los derechos humanos, el derecho de sus ciudadanos a proteger su propia integridad, propiedad y derechos y a ser compensados, este derecho está estrechamente relacionado con la estabilidad institucional y la verdadera aplicación de la ley como la principal fuente de los criterios de los informantes, y enfatiza la necesidad de que el principio sea publicitado y adecuadamente implementado. En cuanto a la segunda categoría con respecto a la confianza en el estado de derecho entre los ciudadanos, Castro (2023) señala que todo proceso administrativo a través del cual se aplican sanciones necesita cumplir con los requisitos del debido proceso y clasificación, validez y legalidad siempre.

Por el contrario, según estudios, las brechas en estos requisitos erosionan la confianza pública en el poder judicial y rompen la base del estado constitucional de derechos. Desde la perspectiva normativa, Andrade-Ureña (2022) examina los principios constitucionales de aplicación en el derecho administrativo ecuatoriano y afirma que la condición necesaria para la validez del principio de legalidad, estando sujeto al sistema legal existente, es por tanto esencial. Esto se alinea con lo expresado en la categoría 2 donde los informantes tratan el non bis in idem como un reflejo de confianza en la administración de justicia. De-Paz et al. (2024) examinan la conexión entre seguridad jurídica, estabilidad normativa y desarrollo legislativo y advierten que la excesiva mutabilidad de la ley resulta en incertidumbre entre los ciudadanos.

En esta perspectiva, la búsqueda de la norma más beneficiosa es un mecanismo de contrapeso que mitiga la erosión de los derechos de las víctimas en relación con la pérdida de posición entre el poder del Estado y la norma. Según Mata-García (2022), la seguridad jurídica impacta directamente en la fe de las personas y agentes institucionales en el sistema legal, lo que reduce la arbitrariedad política en el estado. Con referencia a la categoría 4, en relación con la seguridad jurídica, De-Asensio (2022) añade que se refiere a la estabilidad de las instituciones y la

aplicación imparcial de la ley independientemente de los intereses específicos de la parte encargada. Esto está directamente relacionado en escenarios mencionados por los informantes que indican cómo parece haber una divergencia en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales por parte de aquellos en el nivel superior de las instituciones. Salazar (2022) argumenta además que, de manera más general, la seguridad jurídica se define como la protección de los derechos, la organización de las leyes y el adecuado ejercicio del poder público que proporcionan seguridad en los asuntos de los estados democráticos en términos de autoridad pública y el funcionamiento de las instituciones de justicia. El estudio actual, por otro lado, muestra que tal orientación casi siempre se ve socavada debido a las acciones de funcionarios que anteponen sus propios intereses al requisito constitucional. Villamil (2023) analiza la figura del abandono en materia laboral, señalando un efecto negativo en el debido proceso y la seguridad jurídica ecuatoriana y encuentra criterios contradictorios en la práctica judicial que permiten la improvisación procesal e inhiben la adecuada protección de los ciudadanos.

Este resultado está bastante en línea con las conclusiones presentadas por el estudio actual, que encontró que la desigualdad en la acción judicial era una fuente clave de inseguridad jurídica. Baldeón-Navarrete y Coronel-Piloso (2025) revisan los desafíos y desarrollos del derecho civil en respuesta al desarrollo de la seguridad jurídica en Ecuador, enfatizando que la regulación necesita coincidir con las disposiciones constitucionales para establecer una paradoja normativa donde se hace evidente una paradoja normativa donde la regulación en sí misma socava el derecho que se supone debe proteger, y como los informantes citados aquí atestiguan, la tensión entre las normas normativas actuales y su implementación real es evidente. En la quinta categoría, López (2024) describe cómo, para el contexto ecuatoriano, hubo la distorsión de instituciones reputadas debido a lapsos cometidos por actores judiciales que actúan con comportamiento problemático. Esta declaración encuentra un terreno común con el diagnóstico general realizado por la presente investigación: la seguridad jurídica en Ecuador tiene desafíos estructurales que requieren respuestas institucionales estructuradas a través de mecanismos de capacitación, control y rendición de cuentas.

CONCLUSION

La conclusión se basa en una brecha estructural en el logro de la seguridad jurídica consagrada en el Artículo 82 de la Constitución ecuatoriana, determinada por la aplicación inequitativa de las normas constitucionales, déficits institucionales que se manifiestan a través de la administración de justicia y la incapacidad de las autoridades responsables de protegerla para cumplir con sus obligaciones. Los resultados revelan que el debilitamiento de la confianza pública es una consecuencia directa de la inconsistencia. Sin embargo, para cerrar el déficit se requieren medidas a largo plazo de capacitación, control y responsabilidad institucional, de modo que la ley sea predecible, normativamente clara y aplicada de manera uniforme como la base del estado democrático.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Alanoca, J. L. C., & Navarro, J. B. (2022). Principio de seguridad jurídica. En *Sistema de sana crítica racional: Debido proceso y seguridad jurídica* (pp. 283–302). J. M. Bosch. https://doi.org/10.2307/jj.1895826.7

Andrade-Ureña, R. F. (2022). Principios constitucionales no convencionales de aplicación en el derecho administrativo y énfasis en el derecho electoral ecuatoriano. *Estado & Comunes. Revista de Políticas y Problemas Públicos, 1*(14), 37–55.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. https://www.asambleanacional.gob.ec/es/constitucion

Baldeón-Navarrete, M. E., & Coronel-Piloso, J. E. (2025). Desafíos y reformas del derecho civil del acto notarial digital y seguridad jurídica en Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 4*(especial), 13–30. https://doi.org/10.62574/7frx5838

Bravo, S. (2021). El gran pánico de 1789: La Revolución francesa y los campesinos. *SOMEPSO, 6*(1), 234–238. https://revistasomepso.org/index.php/revistasomepso/article/view/94

Castro, S. (2023). Graduación de las sanciones en faltas administrativas disciplinarias según el COESCOP y la seguridad jurídica. *Ciencia UNEMI, 16*(43), 114–115. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9275332

Cevallos-Altamirano, A. (2024). Conductas neutrales en el derecho penal: Un balance sistemático. *SSRN*. https://ssrn.com/abstract=4863432

De Asensio, D. M. G. (2022). El notario, soporte de seguridad y estabilidad jurídica. En *Notariado, seguridad jurídica y sociedad* (pp. 13–16). Dykinson. https://doi.org/10.2307/j.ctv2s0j68v.5

De Paz, J. C. L., Sánchez, Z. S., Rico, A. P. G., Marroquín, L. J. V., & Meneses, E. C. (2024). Seguridad jurídica, estabilidad normativa y cambio legislativo. En L. F. Moreno-Castillo, M. M. Pardo, & E. Cassagne (Eds.), *Anuario Iberoamericano de Regulación: Regulación: Claves del futuro* (Vol. III, pp. 37–52). Universidad del Externado. https://doi.org/10.2307/jj.25577235.5

Egaña, J. L. C. (2012). Derecho a la seguridad jurídica. En *Derecho constitucional chileno II* (2.ª ed., pp. 625–660). Ediciones UC. http://www.jstor.org/stable/j.ctt15hvtwm.35

González-Ríos, J. F., & Dagua-Palacios, B. (2025). La variación de cargos en el Código General Disciplinario: Garantía del debido proceso y riesgo para la seguridad jurídica del investigado. *Advocatus, 22*(44).

Herrera, G. (2024). Seguridad jurídica y medidas de protección en la erradicación de violencia contra la mujer. *Sociedad & Tecnología, 8*(1), 3–4. https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/458

Joselin-Tatiana, C. A., Carrera-Guanga, C. J., Garcés-García, D. M., & Jácome-Merino, O. G. (2024). Seguridad jurídica y su repercusión en la emigración de ecuatorianos. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(especial), 62–69. https://doi.org/10.62574/0hkyht68

López, Y. (2024). Las obligaciones del alimentante y sus cargas familiares frente a la seguridad jurídica en Ecuador. *Opuntia Brava, 15*(6), 1–4. https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/2167

Mata-García, C. R. (2022). Seguridad jurídica, inversiones y discrecionalidad. En L. F. Moreno-Castillo & C. Villanueva (Eds.), *Anuario Iberoamericano de Derecho de la Energía* (pp. 537–558). Universidad del Externado. https://doi.org/10.2307/j.ctv3596qqk.29

Salazar, O. (2022). Incidencia de la seguridad jurídica y análisis del cobro mediante la tercería coadyuvante en la legislación ecuatoriana. *Universidad y Sociedad*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202022000500541&script=sci_arttext&tlng=pt

Serrano, J. (2025). Indeterminación de la responsabilidad jurídica civil de mediadores frente a la seguridad jurídica en Ecuador. *Digital Publisher, 10*(1), 155–170. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9988564

Vázquez, J. (2021). La seguridad jurídica en acción de protección: Un estudio desde el Ecuador. *Enfoques, 6*(3), 11–12. https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/410

Villamil, M. (2023). Análisis del abandono en materia laboral y su incidencia en el debido proceso y en la seguridad jurídica ecuatoriana. *Revista Latinoamericana de Derecho Social, 34*, 1–3. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-46702022000100003&script=sci_arttext

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/